

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del seis de enero de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente la Magistrada y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Janine M. Otálora Malassis y Reyes Rodríguez Mondragón, con la ausencia del Magistrado Indalfer Infante Gonzales y de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de la Magistrada y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de los recursos **SUP-REP-195/2020, SUP-REP-196/2020, SUP-REP-1/2021 y SUP-REP-2/2021**, los incidentes de los juicios **SUP-JDC-3648/2020, SUP-JDC-9980/2020 y SUP-JDC-10035/2020**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-210/2020, SUP-AG-211/2020, SUP-AG-212/2020, SUP-AG-214/2020, SUP-AG-1/2021 a SUP-AG-5/2021, SUP-JDC-10246/2020, SUP-JDC-10445/2020, SUP-JDC-10452/2020, SUP-JDC-10457/2020, SUP-JDC-10464/2020, SUP-JDC-10467/2020, SUP-JDC-10471/2020, SUP-JDC-10472/2020, SUP-JDC-**

6/2021, SUP-JDC-7/2021, SUP-JE-93/2020, SUP-JE-94/2020, SUP-JE-96/2020, SUP-JE-97/2020, SUP-JE-1/2021, SUP-JLI-36/2020, SUP-JRC-36/2020, SUP-JRC-37/2020, SUP-RAP-139/2020 y SUP-RAP-164/2020.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión, a excepción del proyecto del juicio **SUP-JE-94/2020**, el cual determinaron que fuera materia de análisis en posterior sesión privada.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-1/2021 a SUP-AG-5/2021, SUP-JDC-10452/2020, SUP-JE-96/2020, SUP-JRC-37/2020, SUP-RAP-164/2020, SUP-REP-195/2020 y SUP-REP-196/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-1/2021 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SUP-AG-2/2021, SUP-AG3/2021, SUP-AG-4/2021 y SUP-AG-5/2021 al diverso SUP-AG-1/2021, por ser éste el primero que se recibió en esta Sala Superior. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente resolución a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. La Comisión de Justicia es **competente** para conocer y resolver la controversia planteada por los promoventes.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran los expedientes al rubro identificados, remítase el asunto a la Comisión de Justicia, para que, en uso de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-10452/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es competente para conocer y resolver la demanda presentadas Claudia Rivera Vivanco.

SEGUNDO. Remítanse los expedientes a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que previo trámite, remita los autos a Sala Ciudad de México, para los efectos legales procedentes.

SUP-JE-96/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Guadalajara es competente para conocer y resolver la demanda presentada por el actor.

SEGUNDO. Remítase el expediente en que se actúa a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que previo trámite, remita los autos a Sala Guadalajara, para los efectos legales procedentes.

SUP-JRC-37/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta **Sala Superior es competente** para conocer del asunto.

SEGUNDO. Es improcedente el conocimiento *per saltum* de la demanda promovida por el actor.

TERCERO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación para que en el ámbito de sus competencias, conozca del mismo el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con el apartado de efectos de la presente resolución.

SUP-RAP-164/2020 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Se **escinde** la demanda del recurso de apelación en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-REP-195/2020 y acumulado

PRIMERO. Se acumulan los recursos en los términos precisados en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** el acuerdo impugnado.

A continuación, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-3648/2020, SUP-JDC-10445/2020, SUP-JE-97/2020, SUP-JE-1/2021, SUP-REP-1/2021 y SUP-REP-2/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-3648/2020 Incidente de excitativa de justicia

ÚNICO. Es **infundado** el incidente de excitativa de justicia.

SUP-JDC-10445/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Regional Ciudad de México es competente** para conocer de la petición *per saltum* formulada en el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. **Remítanse** los autos del juicio al rubro identificado, a la referida Sala Regional.

SUP-JE-97/2020 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el expediente SUP-JE-1/2021, al diverso SUP-JE-97/2020.

SEGUNDO. Es **improcedente** el conocimiento *per saltum* de los medios de impugnación.

TERCERO. Se **reencauzan** los medios de impugnación al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado.

SUP-REP-1/2021 y acumulado

PRIMERO. Se **acumula** el SUP-REP-2/2021 al diverso SUP-REP-1/2021 en los términos precisados en la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.

Posteriormente, se sometieron a consideración del Pleno los proyectos relativo a los juicios **SUP-JDC-9980/2020**, **SUP-JDC-10246/2020** y **SUP-JLI-36/2020**, los cuales hizo suyos el Magistrado Presidente para efectos de resolución, ante la ausencia del Magistrado Indalfer Infante Gonzales:

SUP-JDC-9980/2020 Incidente de excitativa de justicia

Único. Es **infundado** el planteamiento de la actora en la excitativa de justicia.

SUP-JDC-10246/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a juicio electoral.

TERCERO. Se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que lo archive como asunto totalmente concluido y, con las constancias originales, integre y registre el nuevo expediente como juicio electoral y lo tume al Magistrado Instructor.

SUP-JLI-36/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, es **competente** para conocer y resolver el Juicio Laboral promovido por la actora.

SEGUNDO. Remítanse a dicho órgano jurisdiccional los autos del juicio en que se actúa.

Acto seguido, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los juicios **SUP-JDC-10035/2020**, **SUP-JDC-10471/2020**, **SUP-JDC-6/2021** y **SUP-RAP-139/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-10035/2020 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Se tiene en vías de cumplimiento la sentencia emitida en este juicio.

SUP-JDC-10471/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la competente para conocer del juicio promovido por el actor.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Sala Regional Toluca, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-6/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior asume **competencia formal** para conocer del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** el medio de impugnación en que se actúa a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, por lo que deberán remitirse todas las constancias del expediente a esa Comisión.

CUARTO. Remítanse los autos del asunto a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que realice el trámite correspondiente.

SUP-RAP-139/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **reencauza** el mencionado medio de impugnación a recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

TERCERO. Remítase el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, para los efectos indicados en el presente acuerdo.

Posteriormente, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio **SUP-JDC-7/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-7/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación en el que se actúa a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos precisados en la parte final del apartado 3 del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

A continuación, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-210/2020, SUP-AG-211/2020, SUP-AG-212/2020, SUP-AG-214/2020, SUP-JDC-10457/2020, SUP-JDC-10464/2020, SUP-JDC-10467/2020, SUP-JDC-10472/2020, SUP-JE-93/2020 y SUP-JRC-36/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-210/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer del medio de impugnación promovido por Naomi Anchondo Núñez.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente asunto general a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Remítase el expediente en que se actúa, a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que realice las anotaciones pertinentes e integre y registre el medio de impugnación como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, para seguidamente turnarlo a la ponencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez.

SUP-AG-211/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer del medio de impugnación promovido por Rosa Verónica Terrazas Aragonez.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente asunto general a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Remítase el expediente en que se actúa, a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que realice las anotaciones pertinentes e integre y registre el medio de impugnación como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, para seguidamente turnarlo a la ponencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez.

SUP-AG-212/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer del medio de impugnación promovido por Argelia López Valdez.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente asunto general a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Remítase el expediente en que se actúa, a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que realice las anotaciones pertinentes e integre y registre el medio de impugnación como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, para seguidamente turnarlo a la ponencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez.

SUP-AG-214/2020 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No procede realizar algún trámite jurisdiccional o encauzar al escrito presentado por Vicente Modesto López Marcial.

SUP-JDC-10457/2020 Acuerdo de Sala

ÚNICO. La Sala Regional Toluca es **competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SUP-JDC-10464/2020 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-10467/2020, al diverso SUP-JDC-10464/2020, por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los presentes juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **ordena remitir** las demandas y sus anexos al referido órgano partidista, previas anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran los expedientes.

SUP-JDC-10472/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral **es competente** para conocer el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** a la Sala Regional Xalapa para que, conforme con sus atribuciones, resuelva lo que el derecho proceda.

SUP-JE-93/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es **competente** para conocer del juicio electoral radicado en el expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Remítase el expediente del medio de impugnación a la Sala Regional Xalapa para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en Derecho corresponda.

SUP-JRC-36/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal electoral, con sede en Xalapa, Veracruz, es la **competente** para conocer la demanda.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional referida las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, a excepción del juicio **SUP-JDC-10457/2020**, el cual fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quien emite voto particular.

Finalmente, se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, en términos de lo estipulado en el Acuerdo General 8/2020 de esta Sala Superior, relativos a la resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-9920/2020**, **SUP-JDC-9979/2020**, **SUP-JDC-9980/2020**, **SUP-JDC-10243/2020**, **SUP-JDC-10248/2020**, **SUP-JDC-10249/2020**, **SUP-JDC-10251/2020**, **SUP-JDC-10252/2020**, **SUP-JDC-10254/2020**, **SUP-JDC-10256/2020**, **SUP-JDC-10260/2020**, **SUP-JDC-10261/2020**, **SUP-JDC-10262/2020**, **SUP-JDC-10265/2020**, **SUP-JDC-10328/2020**, **SUP-JDC-10330/2020**, **SUP-JDC-10451/2020**, **SUP-JDC-10453/2020** y **SUP-JDC-10454/2020**, los juicios electorales **SUP-JE-77/2020** y **SUP-JE-2/2021**, los recursos de reconsideración **SUP-REC-146/2020**, **SUP-REC-152/2020**, **SUP-REC-159/2020**, **SUP-REC-291/2020**, **SUP-REC-297/2020**, **SUP-REC-298/2020**, **SUP-REC-304/2020**, **SUP-REC-328/2020**, **SUP-REC-332/2020**, **SUP-REC-340/2020**, **SUP-REC-345/2020** a **SUP-REC-351/2020** y **SUP-REC-355/2020** a **SUP-REC-362/2020**, así como los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-125/2020** a **SUP-REP-145/2020**, **SUP-REP-149/2020**, **SUP-REP-151/2020**, **SUP-REP-155/2020**, **SUP-REP-167/2020** a **SUP-REP-173/2020**, **SUP-REP-178/2020**, **SUP-REP-183/2020**, **SUP-REP-192/2020** y **SUP-REP-5/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados acordaron que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública por videoconferencia que se convoque para tal efecto, con excepción de los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-10265/2020** y **SUP-REC-357/2020**, presentados por los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales. En estos asuntos, la mayoría de los integrantes del Pleno solicitaron que los proyectos fueran retirados para poder realizar un análisis y estudio más profundo del medio de impugnación, para su discusión en posterior sesión pública. Ante la referida petición, se determinó retirar los proyectos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las catorce horas del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 03/02/2021 07:34:19 p. m.

Hash: wsMDmOwGSF/hrQWpehiazNIc4vta/zeiJAHkVArEJYc=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 03/02/2021 05:09:48 p. m.

Hash: JDcF4RlOBeVAR2d0r6PaddERllivAbX3zemujnmpjXM=